

1 la constitución de la Compañía Anónima AGRICOLA Y
2 COMERCIAL FLORCAÑA S.A., de acuerdo a las estipulaciones
3 que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:
5 Melva Lucía Hidalgo Gutiérrez, divorciada, domiciliada en
6 Quito; María Olivia Hidalgo Gutiérrez, divorciada, con
7 domicilio en Quito; Enid Marcela Hidalgo de Eguiguren,
8 casada, domiciliada en la Ciudad de Loja; Ingeniero Miguel
9 Angel Hidalgo Gutiérrez, casado, domiciliado en la Ciudad
10 de Guayaquil; Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez, casado,
11 domiciliado en la Ciudad de Quito; Manuel Benjamín Hidalgo
12 Gutiérrez, casado, domiciliado en la Ciudad de Loja; y,
13 Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez, casado, domiciliado en
14 la Ciudad de Quito. Todos los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad
16 para contratar y obligarse, y comparecen por sus propios
17 derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en
18 constituir la Compañía Anónima AGRICOLA Y COMERCIAL
19 FLORCAÑA S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y
20 el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
21 "AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A." .- CAPITULO UNO.-
22 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.-
23 Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía se
24 denominará "Agrícola y Comercial Florcaña S.A.".- Artículo
25 Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es el
26 Cantón Catamayo, Provincia de Loja, República del Ecuador,
27 pero podrá establecer sucursales, oficinas o
28 representaciones dentro o fuera del País.- Artículo

1 Tercero.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad
2 ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a
3 los presentes Estatutos.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- El
4 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
5 constados a partir de la fecha de inscripción de la
6 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El
7 plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme
8 a Ley.- Artículo Quinto.- OBJETO.- La Compañía tiene como
9 Objeto Social Principal toda clase de actividades
10 agropecuarias; y, de manera particular, la siembra,
11 cultivo, tratamiento y comercialización o
12 industrialización de la caña de azúcar, así como de otros
13 productos agrícolas y pecuarios. Podrá prestar servicios a
14 otras personas naturales o jurídicas principalmente
15 relacionados con aspectos técnicos de cultivos y
16 comercialización de productos agropecuarios. La Compañía
17 podrá realizar toda actividad de importación, exportación,
18 agencias, representaciones; y, en general ejecutar actos y
19 celebrar contratos civiles y mercantiles permitidos por la
20 ley, relacionados con el objeto social principal o
21 necesarios y convenientes para su cumplimiento. La
22 Compañía podrá adquirir acciones y participaciones
23 sociales, previa resolución de la Junta General, asociarse
24 o fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de
25 participación.- **CAPITULO DOS.- CAPITAL Y ACCIONES.-**
26 Artículo Sexto.- CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene un
27 Capital Suscrito de Tres mil quinientos dólares de los
28 Estados Unidos de América (\$ 3,500.00), dividido Tres Mil



1 Quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una (\$ 1.00),
3 numeradas del cero cero cero uno al tres mil quinientos
4 (0001-3500).- Artículo Séptimo.- ACCIONES.- Las acciones
5 son indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares
6 los derechos determinados en la Ley y en los presentes
7 Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los
8 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a
9 tales acciones, previa designación de un procurador común,
10 hecha por los interesados o por Juez competente.- Artículo
11 Octavo.- TITULO DE ACCIONES.- Se considerarán como
12 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados
13 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las
14 acciones se representarán en títulos acción, cuyo
15 contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías. Cada título podrá representar una o más
17 acciones.- Artículo Noveno.- TALONARIO Y LIBRO DE
18 ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados
19 provisionales se extenderán en libros talonarios
20 correlativamente numerados. Entregado el título o el
21 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
22 correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados
23 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
24 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
25 transferencias, la constitución de derechos reales y las
26 demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos
27 sobre las acciones.- Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-
28 Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y

1 su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión
2 constante en el título o en la hoja adherida al mismo,
3 firmada por quien la transfiere o la persona o casa de
4 valores que lo represente. Las transferencias del dominio
5 de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni
6 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
7 el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de
8 una transferencia de acción, será necesario que se informe
9 sobre ella al Gerente General, mediante la entrega de una
10 comunicación suscrita por cedente y cesionario
11 conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por
12 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o
13 por entrega del título-acción en la que conste la cesión
14 respectiva. En este último caso, el título será anulado y
15 en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente
16 o cesionario. Las comunicaciones de las que conste la
17 transferencia o el título anulado se archivarán en la
18 Compañía.- Artículo Undécimo.- REPOSICION.- En los casos
19 de deterioro, destrucción o pérdida de certificados
20 provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a
21 solicitud del Accionista registrado en sus libros, podrá
22 anular el certificado o título de que se trate, previa
23 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno
24 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta
26 días desde la última publicación podrá pedirse el
27 certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos
28 que demande la reposición serán de cuenta del accionista



1 que la solicite. Anulado un certificado o título, se
2 extinguirán los derechos correspondientes a tales
3 instrumentos.- Artículo Duodécimo.- OTRAS REGLAS SOBRE
4 ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de
5 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos
6 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que
7 no estuviesen previstos por los presentes Estatutos, se
8 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO
9 TRES.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo
10 Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.- Se considerarán como
11 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados
12 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de
13 aquella.- Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
14 DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos
15 y obligaciones que se establecen para los accionistas en
16 la Ley de compañías, y los que se señalan expresamente en
17 los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la
18 compañía.- CAPITULO CUATRO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION y
19 FISCALIZACION.- Artículo Décimo Quinto.- GOBIERNO.- La
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de
21 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los
22 presentes Estatutos y la ley.- Artículo Décimo Sexto.-
23 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Administración de la
24 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
25 General, en la forma prevista en estos Estatutos.-
26 Artículo Décimo Séptimo.- FISCALIZACION.- La fiscalización
27 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
28 respectivo Suplente.- CAPITULO CINCO.- DE LA JUNTA GENERAL

1 DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION Y
2 FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas,
3 constituida por la reunión de accionistas debidamente
4 convocados, constituye el Organo Supremo de la Compañía y
5 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
6 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
7 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese
8 conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Artículo
9 Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete
10 específicamente a la Junta General: a) Designar y remover
11 al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía
12 de conformidad con la ley, y fijar sus retribuciones; b)
13 Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias,
14 el informe de administración y de fiscalización, y adoptar
15 las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del
16 reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminución
17 de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
18 transformación y disolución anticipada; cambios de
19 denominación y domicilio y, en general, cualquier
20 resolución que altere cláusulas del contrato social o
21 normas de los Estatutos y que deban ser registrados
22 conforme a Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones
23 preferidas y partes beneficiarias; así como la emisión de
24 obligaciones, conforme a Ley; f) Autorizar al Gerente
25 General la enajenación de inmuebles, así como el
26 establecimiento de gravámenes sobre ellos; g) Dictar,
27 aprobar y reformar los reglamentos internos de la
28 Compañía; h) Fijar el monto hasta el cual el Gerente



1. El General, puede celebrar actos y contratos que obliguen a
2. la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que, por
3. mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser
4. delegados a otro Organó o personero de la Compañía.-
5. Artículo Vigésimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
6. Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las
7. primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro
8. de los tres meses posteriores a la finalización del
9. ejercicio económico para conocer los asuntos especificados
10. en los literales a), b) y c) del artículo precedente,
11. además de cualquier otro asunto puntualizado en la
12. convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre
13. la suspensión y sanción de los administradores y más
14. miembros de los organismos de administración creados por
15. el Estatuto, así como la remoción y sanción del Comisario,
16. aun cuando el asunto no figurase en el orden del día.- Las
17. Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
18. convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
19. expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo
20. Vigésimo Primero.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales
21. Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
22. domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el
23. Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos. Para
24. convocar, instalar y sesionar, se observarán los
25. requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
26. correspondientes.- Artículo Vigésimo Segundo.-
27. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales serán
28. hechas por el Presidente, el Gerente General, el

1 Comisario, o la Superintendencia de Compañías, conforme a
2 las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Vigésimo
3 Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán
4 convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa,
5 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
7 por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese
8 plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la
9 convocatoria ni el de la reunión, y serán hábiles, para el
10 efecto, todos los días.- Artículo Vigésimo Cuarto.- JUNTAS
11 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
13 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
14 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,
15 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
16 reunidos, personalmente o representados, los titulares de
17 la totalidad de las acciones de la Compañía y los
18 concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El
19 acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
20 la sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá
21 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se
22 considere suficientemente informado, por lo que solo se
23 deliberará y resolverá los puntos que se hubiese acordado
24 unánimemente tratar.- Artículo Vigésimo Quinto.- QUORUM DE
25 INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas
26 reunida por primera convocatoria pueda considerarse
27 legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán
28 representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En



1 segunda convocatoria, se instalará con el número de
2 accionistas, presentes o representados, que concurren,
3 salvo lo previsto enseguida.- Artículo Vigésimo Sexto.-
4 QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse
5 para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados
6 en el literal d) del Artículo Décimo Noveno, el quórum
7 requerido en primera convocatoria será el mismo que
8 establece el artículo anterior, pero en segunda
9 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos
10 la tercera parte del capital pagado; y, en tercera
11 convocatoria, la junta se constituirá con la
12 representación de cualquier cantidad de capital pagado.-
13 Artículo Vigésimo Séptimo.- MAYORIA DECISORIA.- Las
14 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
17 a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo Octavo.-
18 DIRECCION.- Las sesiones de la junta General serán
19 dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él,
20 por el Accionista designado por la Junta. Actuará como
21 Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona
22 que la Junta determine.- Artículo Vigésimo Noveno.-
23 PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta
24 General, el Secretario formará la lista de los asistentes,
25 con indicación de las acciones que represente, su valor y
26 número de votos que les correspondan, según conste en el
27 Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo Trigésimo.-
28 ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas

1 por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las
2 Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los
3 asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de
4 los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
5 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos
6 adecuados, llevadas en hojas escritas a máquina o en
7 sistemas computarizado, debidamente foliadas y escritas
8 en el anverso y reverso.- Artículo Trigésimo Primero.-
9 EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un Expediente que
10 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
11 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
12 exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia
13 de las comunicaciones dirigida al Comisario convocándole a
14 la junta; d) La lista de los asistentes con la constancia
15 de las acciones que representa, el valor pagado por ellas,
16 y los votos que les corresponda; e) Los poderes y cartas
17 presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás
18 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta; y, g)
19 Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta,
20 dando fe de que el documento es fiel copia de su original.
21 En todo lo no previsto en este Capítulo, se estará a lo
22 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
23 socios o accionistas de las Compañías de Responsabilidad
24 Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones y de
25 Economía Mixta, emitido por la Superintendencia de
26 Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- OBLIGATORIEDAD DE
27 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General,
28 tomadas con sujeción a la Ley y a estos Estatutos,



1. obligatorias para los administradores y los accionistas,
2 inclusive para los no asistentes o los que votasen en
3 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para
4 impugnar de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEIS.- DEL
5 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo
6 Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
7 será designado por la Junta General entre o fuera de los
8 accionistas de la Compañía. Durará un año en el ejercicio
9 de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
10 Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
11 Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General
12 de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir en unión del
13 Gerente General los certificados provisionales y títulos
14 acciones, así como las actas de sesiones de la Junta
15 General y el Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las
16 disposiciones de los presentes estatutos y las que
17 provengan de la junta general; d) Suscribir el
18 nombramiento del Gerente General y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; y, e) Las demás
20 atribuciones que le fuesen asignadas por la Junta General
21 o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo Quinto.- DEL
22 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
23 Junta General, para periodos de dos años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. Podrá ser accionista o no de la
25 Compañía.- Artículo Trigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL
26 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía
28 judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la marcha de la

1 de la Compañía; estableciendo la política financiera y económica
2 de la misma; realizar todos los actos de administración y
3 responder por todos los valores entregados a su custodia,
4 observando en todo caso las limitaciones previstas en los
5 presentes estatutos y la ley; c) Nombrar y remover a los
6 empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar
7 sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
8 todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y
9 los contratos de la Compañía dentro de los montos fijados por
10 la Junta General de accionistas; e) Aceptar, pagar,
11 endosar, protestar, inscribir y cancelar letras de
12 cambios, pagarés y más títulos de crédito. Abrir y cerrar
13 cuentas bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
14 en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos
15 depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en
16 cualquier forma que estime conveniente, y en general
17 actuar en el movimiento bancario de la Compañía; f)
18 Presentar a la Junta de Accionistas, treinta días antes de
19 la finalización del ejercicio económico, el presupuesto
20 que regirá para el año siguiente; g) Presentar a la Junta
21 General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance
22 que refleje la situación económica de la Compañía, la
23 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
24 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a
25 contarse desde la terminación del respectivo ejercicio
26 económico; h) Llevar los Libros sociales de la Compañía de
27 acuerdo con la Ley, y cuidar del archivo y correspondencia
28 de ella; i) Actuar de Secretario de la Junta General y



1 suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que
2 se elabore de las reuniones de esos Organismos, así como
3 los certificados provisionales y títulos de acciones; j)
4 Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y
5 conferir certificaciones sobre el mismo; y, k) Todas
6 aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los
7 presentes Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de
8 los organismos de la Compañía o las que le competen como
9 administrador y representante de la Compañía.- **CAPITULO**
10 **SIETE.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo**
11 **Trigésimo Séptimo.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o
12 impedimento del Presidente, lo subrogará el Gerente
13 General, conservando sus propias atribuciones. A éste, lo
14 reemplazará el Presidente, conservando sus propias
15 atribuciones. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a
16 la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades
17 y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia
18 o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad
19 permanente de algún titular o funcionario principal, el
20 sustituto previsto en los Estatutos, continuará en esas
21 funciones hasta cuando el organismo correspondiente
22 designe titular.- **Artículo Trigésimo Octavo.- FUNCIONES**
23 **PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente
24 y Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus
25 funciones aun cuando el período para el que fueron
26 nombrados hubiese expirado y hasta cuando fuesen
27 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de
28 remoción, en el cual el funcionario terminará sus

1 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO OCHO.-**
2 **FISCALIZACION.-** Artículo Trigésimo Noveno.- **DESIGNACION.-**
3 La Junta General de Accionistas designará anualmente un
4 Comisario principal, con su respectivo suplente,
5 observando las disposiciones que para el efecto emitá la
6 Superintendencia de Compañías, los que podrán ser
7 indefinidamente reelegidos.- Artículo Cuadrágésimo.-
8 **ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación del Comisario,
9 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
10 Compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los
11 requisitos legales sino también a las normas de una buena
12 administración. Tendrá los deberes, atribuciones y
13 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta
14 General podrá determinar atribuciones y obligaciones
15 especiales para el Comisario.- **CAPITULO NUEVE.-** **REGIMEN**
16 **ECONOMICO.-** Artículo Cuadrágésimo Primero.- **CONTABILIDAD.-**
17 La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con
18 las normas legales y reglamentarias pertinentes, así como
19 con los instructivos que emita la Superintendencia de
20 Compañías.- Artículo Cuadrágésimo Segundo.- **FONDO DE**
21 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su
22 fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
23 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta
24 que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por
25 ciento del capital de la Compañía. Dicho fondo deberá ser
26 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-
27 **CAPITULO DIEZ.-** **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo
28 Cuadrágésimo Tercero.- **DISOLUCION.-** La Compañía se



1 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la
2 Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta
3 General de Accionistas validamente adoptada.- Artículo
4 Cuadragésimo Cuarto.- LIQUIDACION.- Para efectos de la
5 liquidación; se estará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías, Reglamentos y Resoluciones pertinentes. En caso
7 de liquidación; actuará como liquidador el Gerente General
8 de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas
9 decida expresamente lo contrario.- **CAPITULO ONCE.-**
10 **DISPOSICION GENERAL E INTEGRACION DE CAPITAL:** Artículo
11 Cuadragésimo Quinto.- **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no
12 previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías, Resoluciones dictadas por la
14 Superintendencia de Compañías, así como a los Reglamentos
15 que legalmente adopte la Junta General de Accionistas.-
16 Artículo Cuadragésimo Sexto.- El capital de la Compañía
17 que se constituye mediante este instrumento público, se
18 integra en la forma y proporción constante en el Cuadro de
19 Integración de Capital que se anexa y que forma parte
20 integral de la presente escritura.- **DECLARACIONES.- UNO.-**
21 Los accionistas fundadores, dejan constancia que el
22 capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito
23 en su totalidad y que el saldo del capital suscrito y no
24 pagado lo cancelarán, cada accionista en su monto que le
25 corresponda, en un plazo máximo de dos años; y además que,
26 el pago en numerario hecho por todos los accionistas
27 consta de la nota de depósito en la "Cuenta de Integración
28 de Capital" de la Compañía, que se agrega a esta

0000010

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A."

ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL		# ACCIONES
		SUSCRITO \$	PAGADO \$	
Melva Lucía Hidalgo Gutiérrez	110012202-5	500.00	250.00	500
María Olivia Hidalgo Gutierrez	170162193-8	500.00	250.00	500
Enith Marcela Hidalgo Guitierrez	1100204955	500.00	250.00	500
Miguel Angel Hidalgo Gutiérrez	902503903	500.00	250.00	500
Máximo Alberto Hidalgo Gutiérrez	110001641-7	500.00	250.00	500
Manuel Benjamín Hidalgo Gutiérrez	110026234-2	500.00	250.00	500
Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez	110025724-3	500.00	250.00	500
TOTAL		3,500.00	1,750.00	3,500





0000011

BANCO DE LOJA

ECONOMISTA GEOVANNI ARIAS

GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la Compañía "AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de Septiembre del 2003, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.500.00) de acuerdo al siguiente detalle :

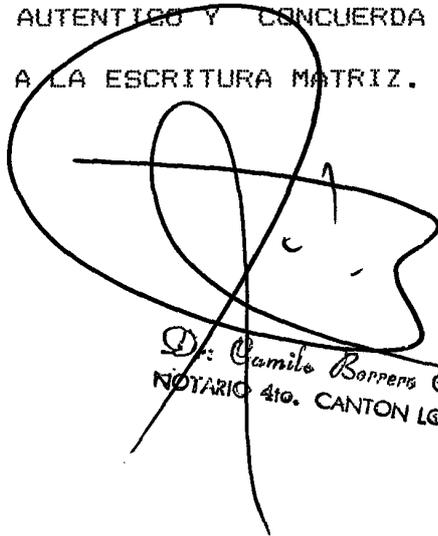
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$.)
Sr. Melva Lucía Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. María Olivia Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Enith Marcela Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Miguel Angel Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Manuel Benjamín Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Gonzalo Enrique Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Máximo Alberto Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
TOTAL	\$ 1.750,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ec. Geovanni Arias
GERENTE DE NEGOCIOS



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES AUTENTICO Y CONCUERDA CON SUS ORIGINAL QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA MATRIZ.



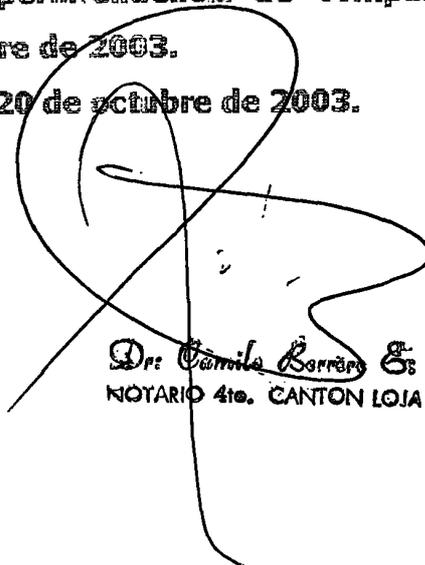
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 03.DSCL.017 del señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, de fecha 13 de octubre de 2003.

Loja, 20 de octubre de 2003.



Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

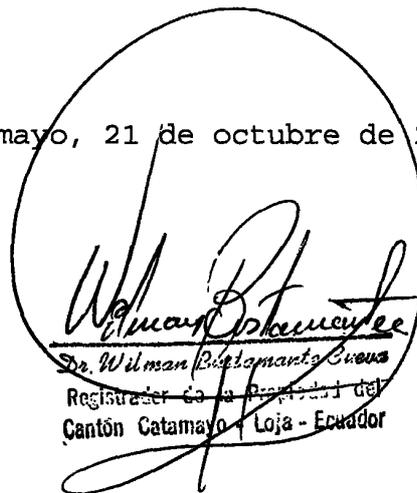
.....
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

T I F I C O :

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A., que antecede, dispuesto por el Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria número 03.DSCL.017, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CINCO (5) repertorio número SETENTA Y TRES (73), conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de octubre de 2003.

Catamayo, 21 de octubre de 2003


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador

